



Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N°...841

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 03/2025, SUSCRITO CON LA FIRMA BELTROM S.A., EN EL MARCO EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 03/2025 – ADQUISICIÓN ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD (PPL) Y CENTROS EDUCATIVOS – URGENCIA IMPOSTERGABLE” – ID N° 471234

-1-

Asunción, 07 de octubre de 2025

VISTO: El Memorandum UOC N° 528/2025 del 06 de octubre de 2025, de la Dirección de Contrataciones (Expediente N° 24509/2025); y,

CONSIDERANDO: Que, por la Nota D.G.A.F./D.A. N° 127/2025 del 02 de julio de 2025, la Dirección Administrativa dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, solicita se inicie los procesos para la ampliación del ítem adjudicado a la firma BELTROM S.A., formalizado mediante el Contrato N° 03/2025, en el marco de la CVEX 03/2025 – ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD (PPL) Y CENTROS EDUCATIVOS POR URGENCIA IMPOSTERGABLE, a fin de cubrir las necesidades de las dependencias del Ministerio.

Que, por Dictamen UOC N° 112/2025 del 01 de octubre de 2025, la Dirección de Contrataciones se expidió en los siguientes términos: «...La Nota D.G.A.F. / D.A. N° 127/2025 de fecha 02/07/2025 a través de la cual la Dirección Administrativa, solicita el inicio del proceso para la ampliación de la cantidad del ítem adjudicado a la firma BELTROM S.A., a fin de cubrir las necesidades de las dependencias del Ministerio, conforme a la siguiente tabla:

Ítem	Producto	Cantidades adjudicadas	Cantidades a ampliar
18	Leche entra líquida	119.369	23.873

Por otra parte, considerando el informe técnico del administrador del contrato, que menciona la necesidad de ampliar la cantidad de bienes que ya no cuentan son saldos para la provisión de los bienes. Asimismo, el proveedor ha prestado su aceptación vía nota sin número de fecha 02 de julio de 2025, que forman parte de los antecedentes del presente. Considerando que, en la Nota DGAF / DA N° 127/2025, la Dirección Administrativa, expone cuanto sigue: “...le solito el inicio del proceso para la ampliación de los ítems adjudicados con la mencionada Empresa, a fin de cubrir las necesidades de las dependencias del Ministerio...” Que, el contrato ha sido suscrito en fecha 28 de mayo de 2025, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme a la Adenda N° 1 de fecha 22 de julio de 2025. El marco normativo vigente está relacionado al artículo 67 de la Ley N° 7021/22 que establece en cuanto a modificaciones a los contratos cuanto sigue: Artículo 67.- De la modificación de los contratos. Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa



Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N°... 841...

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 03/2025, SUSCRITO CON LA FIRMA BELTROM S.A., EN EL MARCO EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 03/2025 – ADQUISICIÓN ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD (PPL) Y CENTROS EDUCATIVOS – URGENCIA IMPOSTERGABLE” – ID N° 471234

-2-

autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. En este sentido mencionamos que la Resolución DNCP N° 230/2025 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACION ES PÚBLICAS" establece en su Sección III – CONVENIOS MODIFICATORIOS EN CONTRATO ABIERTO, Artículo 178. Modificaciones contractuales: Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscritos, se regirán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas: Inciso b) La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado. En relación al monto de la ampliación, se indica que el porcentaje solicitado se ajusta al umbral establecido en el artículo ut supra, conforme al siguiente cuadro:

Ítem	Producto	Cantidades adjudicadas	20%	Cantidad a ampliar	Precio unitario adjudicado	Monto a ser ampliado
18	Leche entera líquida	119.369	23.873,8	23.873	8.300	198.145.900
TOTAL						198.145.900

Atendiendo la cantidad solicitada para la ampliación y los precios adjudicados por cada ítem, el monto total requerido para la ampliación sería de Gs 198.145.900.- (guaraníes: ciento noventa y ocho millones ciento cuarenta y cinco mil novecientos). El presente proceso cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria. Por lo anterior mencionado se puede inferir que lo solicitado por la Dirección Administrativa, se ajusta a los parámetros establecidos en el marco legal mencionado ut supra. Por



*Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay*

Resolución N°...041...

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 03/2025, SUSCRITO CON LA FIRMA BELTROM S.A., EN EL MARCO EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 03/2025 – ADQUISICIÓN ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD (PPL) Y CENTROS EDUCATIVOS – URGENCIA IMPOSTERGABLE” – ID N° 471234

-3-

último, consideramos que la realización de dichas modificaciones no podría considerarse como otorgar condiciones más favorables al contratista, pues las mismas se ajustan a lo establecido en las disposiciones contractuales y legales vigentes. Conclusión: En atención a las consideraciones expuestas, esta Dirección de Contrataciones no encuentra objeciones para que se proceda a la ampliación del monto originalmente pactado en Gs. 198.145.900.- (guaraníes: ciento noventa y ocho millones ciento cuarenta y cinco mil novecientos); correspondiente al Contrato N° 03/2025 suscrito con la empresa BELTROM S.A., en el marco de la CVEX N° 03/2025 “ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD (PPL) Y CENTROS EDUCATIVOS – URGENCIA IMPOSTERGABLE” – ID N° 471234».

Que, por el Dictamen DGAJ N° 322/2025 del 03 de octubre de 2025, la Dirección General de Asesoría Jurídica se expidió expresando: «...La suscripción de la adenda de ampliación del monto originalmente pactado en Gs. 198.145.900.- (guaraníes ciento noventa y ocho millones ciento cuarenta y cinco mil novecientos), correspondiente al Contrato N°03/2025 suscrito con la empresa BELTROM S.A., en el marco de la CVEX N° 03/2025 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD (PPL) Y CENTROS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA - URGENCIA IMPOSTERGABLE" ID N° 471.234.- " resulta jurídicamente viable, siempre que se verifiquen y cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:

- Que no se otorguen condiciones más beneficiosas al proveedor respecto de las inicialmente pactadas.
- Que se mantengan los precios unitarios adjudicados en el contrato original.

En virtud de lo expuesto y analizado, esta Dirección General de Asesoría Jurídica formula la siguiente recomendación necesaria, para la prosecución del trámite correspondiente:

- Se recomienda exigir la presentación, por parte del proveedor, del endoso de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, posterior a la suscripción de la adenda, conforme a las condiciones contractuales y dentro de los plazos establecidos en la normativa aplicable».



*Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay*

Resolución N°...841...

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 03/2025, SUSCRITO CON LA FIRMA BELTROM S.A., EN EL MARCO EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 03/2025 – ADQUISICIÓN ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD (PPL) Y CENTROS EDUCATIVOS – URGENCIA IMPOSTERGABLE” – ID N° 471234

-4-

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Presidencial N° 1796 del 19 de junio de 2014, artículo 10 inciso e) es atribución de la Máxima Autoridad Institucional “adoptar y aplicar las medidas políticas, técnicas y administrativas que correspondan para asegurar la aplicación eficiente de sus planes, políticas, programas y proyectos”; inciso l) “dictar las normas reglamentarias generales relativas al ámbito de su competencia legal y fiscalizar su cumplimiento”; e inciso m) “adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia”.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

**EL MINISTRO DE JUSTICIA
RESUELVE:**

- Art. 1°.-** **AUTORIZAR** la modificación del Contrato N° 03/2025 suscrito con la firma BELTROM S.A., adjudicada en el marco de la CVEX 03/2025 “ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD (PPL) Y CENTROS EDUCATIVOS – URGENCIA IMPOSTERGABLE” – ID N° 471234, para el incremento del monto adjudicado por la suma de GUARANÍES CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS (G. 198.145.900.-), conforme al Anexo I que forma parte de la presente, y a las consideraciones expuestas en el exordio de la presente resolución
- Art. 2°.-** **DISPONER** la suscripción de la adenda respectiva mediante la cual se materializará lo dispuesto en los artículos 1° de la presente Resolución.
- Art. 3°.-** **AUTORIZAR** al Director General de Administración y Finanzas a la suscripción de la Adenda al Contrato N° 03/2025, referida a la CVEX 03/2025 “ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD (PPL) Y CENTROS EDUCATIVOS – URGENCIA IMPOSTERGABLE” – ID N° 471234
- Art. 4°.-** **ORDENAR** a la Dirección de Contrataciones de este Ministerio a que inicie los trámites pertinentes a fin de requerir a la firma mencionada la ampliación de las Garantías requeridas en el contrato respectivo.



*Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay*

Resolución N°...*041*.....

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 03/2025, SUSCRITO CON LA FIRMA BELTROM S.A., EN EL MARCO EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 03/2025 – ADQUISICIÓN ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD (PPL) Y CENTROS EDUCATIVOS – URGENCIA IMPOSTERGABLE” – ID N° 471234

-5-

Art. 5°.- **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.

J. M. Sosa Duarte
José María Sosa Duarte
Secretario General Interino

Rodrigo Nicora V.
Rodrigo Nicora V.
Ministro





Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N°...011...

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 03/2025, SUSCRITO CON LA FIRMA BELTROM S.A., EN EL MARCO EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 03/2025 – ADQUISICIÓN ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD (PPL) Y CENTROS EDUCATIVOS – URGENCIA IMPOSTERGABLE” – ID N° 471234

-6-

ANEXO I

Ítem	Producto	Cantidades adjudicadas	Cantidad a ampliar	Precio unitario adjudicado	Monto a ser ampliado
18	Leche entera líquida	119.369	23.873	8.300	198.145.900
TOTAL					198.145.900